

que han llegado à mi Real Persona, de la introducion, y abuso, que se experimenta en las Ciudades de Valencia, y Zaragoza, y en otras Capitales, y Pueblos de estos mis Reynos, de los citados Juegos de Embite, mezclandose en ellos mas principalmente Soldados, y Personas de fuero privilegiado, contra quienes las Justicias Ordinarias no pueden proceder, sin embargo de estar prohibidos por Leyes: en Real Orden de dos de este mes, comunicada en seis de èl al Reverendo en Christo Padre Obispo de Cartagena, Governador del mi Consejo, por el Marquès del Campo de Villàr, mi Secretario de Estado, que publicada en el mi Consejo, la mandò cumplir: He resuelto, que en consecuencia del nominado Decreto del Rey mi Padre, y Señor, de nueve de Diciembre de setecientos treinta y nueve, sujetando por lo respectivo à la mi Corte, à la Jurisdiccion Ordinaria à todos los de fuero privilegiado, que se ocuparen en los expressados Juegos, ò los consintieren en sus casas, para su castigo, se extienda la misma prohibicion de los Juegos de Naypes de Embite, nombrados Banca, Sacanete, el Parar, y los demàs de qualquiera especie de Embite, Dados, Suerte, y Azàr, que están prohibidos por Leyes del Reyno, y el expressado Real Decreto, à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, desaforando en la misma forma que lo están en la mi Corte, à los Soldados, Criados de mi Real Casa, y à todos los que gozaren fuero privilegiado, que se exercitaren, y concurrieren à ellos, y à los que los permitieren en sus casas, de qualquiera clase que sean, sujetandolos à la Jurisdiccion Ordinaria, para que puedan ser castigados por ella, con arreglo à las Leyes del Reyno, inhibiendo, como inhibo à las demàs Jurisdicciones, que pueda competerles, previniendo esta mi Real Resolucion à todas las Justicias, Chancillerias, y Audiencias para su execucion. Por tanto os mando à todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que recibais esta mi Carta, veais la expressada mi Real deliberacion, y la observeis, guardéis, cumplais, y executeis en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y declara; à cuyo fin mando asimismo lo hagais publicar en estas Ciudades,

